



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE LIMA METROPOLITANA

DIRECTIVA N° 032 -DRELM-UGI/EI-ER-2010

ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN EN LOS TRÁMITES DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN, AMPLIACION DE NIVELES, REAPERTURA Y TRASLADO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACION BASICA ALTERNATIVA Y TECNICO PRODUCTIVA PRIVADOS Y PÚBLICOS: D.S. N° 009-2006-ED, R.M. N° 0070-2008-ED

I. FINALIDAD.-

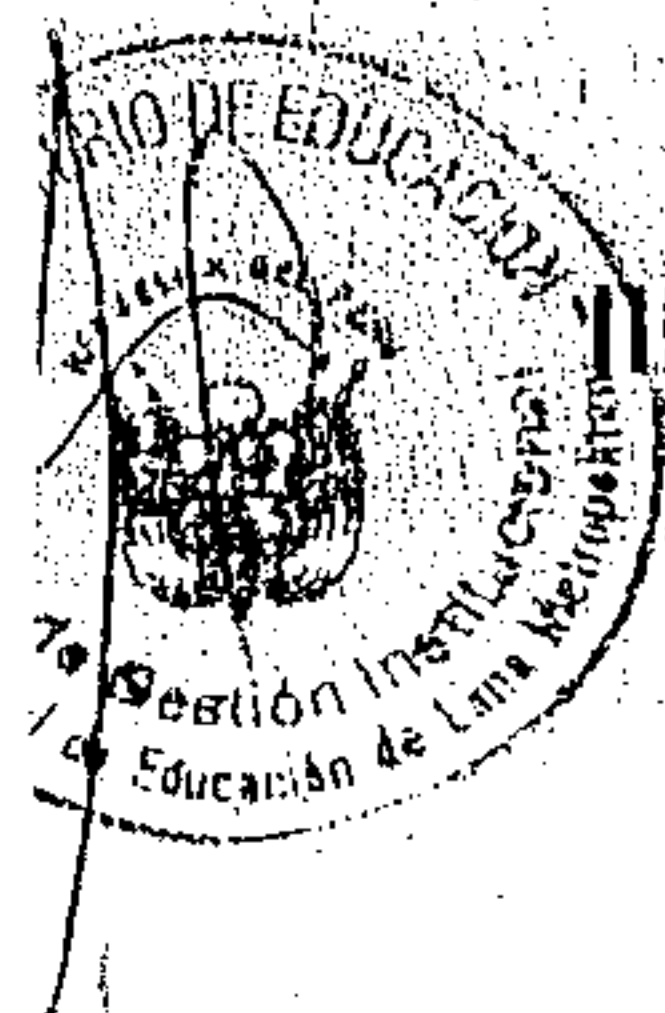
Establecer la orientación técnica para la Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de las Instituciones Educativas de Educación Básica (Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa), y los centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO).

II. OBJETIVO.-

Establecer mecanismos de orientación, asesoramiento, simplificación, transparencia y celeridad a los trámites establecidos de las Instituciones Educativas Privadas y Públicas.

III. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044
- Resolución Vice Ministerial N° 0016-2010-ED
- R.M. N° 0070-2008-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación.
- Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549 y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED
- R.M. N° 0341-2009, Directiva para el Año Escolar 2010.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo
- D. Leg. N° 882 -Ley de Promoción de la Inversión en la Educación
- D.S. N° 013-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Regular.
- D.S. N° 002-2005-ED – Reglamento de Educación Básica Especial.
- D.S. N° 015-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- D.S. N° 022-2004-ED – Reglamento de Educación Técnico Productiva.
- DS. N° 009-2005-ED – Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- R.M. N° 0181-2004-ED – Establecen Procedimientos para la Aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- D.S. N° 005-2001-ED - Ámbito jurisdiccional de las Unidades de Servicios Educativos.



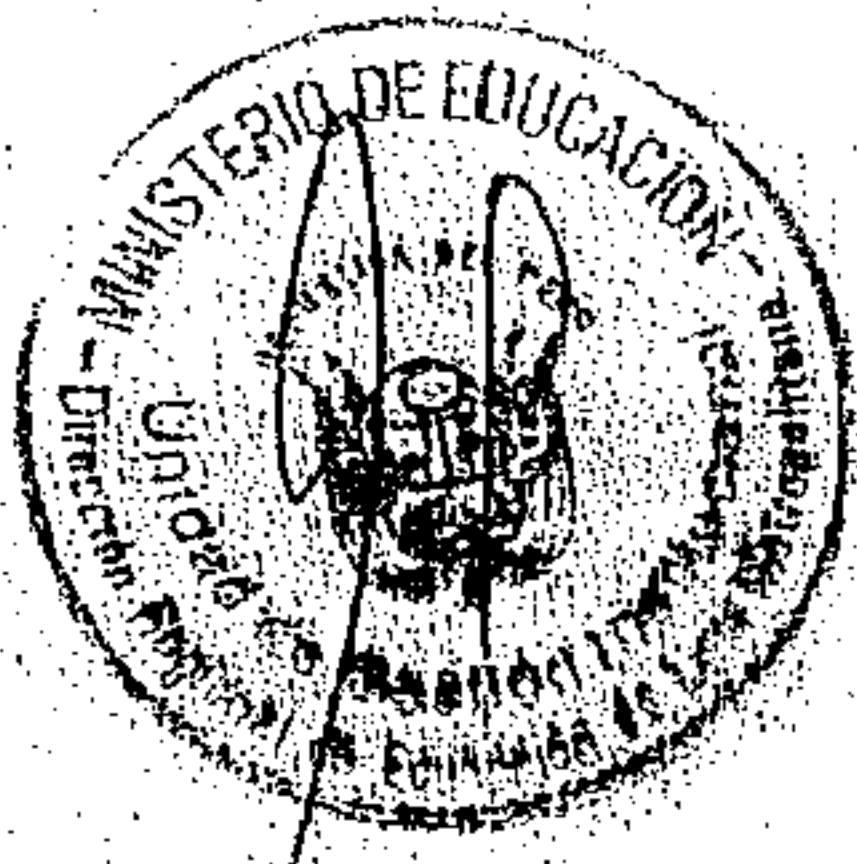
- D.S. N° 011-98-ED Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- D.S. N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- R.M. N° 114-2001-ED -Reglamento de Organización y Funciones de las Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- R.M. N° 069-2001-MTC/15.04 — Adecuación arquitectónica para personas con Discapacidad – Norma Técnica de Edificaciones NTE A- 060

IV. ALCANCE.-

- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas Privadas y Públicas.
- Centros de Educación Básica Alternativa Privados y Públicos.
- Centros y Programas de Educación Básica Especial
- Centros de Educación Técnico Productiva Privados y Públicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES.-

- 5.1. Las Instituciones Educativas deberán presentar la documentación conforme a los requisitos señalados en el D.S. N° 009-2006-ED y R.M. N° 0070-2008-ED, impreso y en CD con toda la información (incluyendo planos de ubicación y distribución), datos del Director y Promotor.
- 5.2. Corresponde a las Unidades de Gestión Educativa Local evaluar lo siguiente:
 - 5.2.1 Autorización de Funcionamiento, de las Instituciones y Programas Educativos Privados y Públicos.
 - 5.2.2 Ampliación de Nivel de Instituciones Educativas Privadas y Públicas, solo se procederá cuando se trate del mismo local y una misma Institución Educativa.
 - 5.2.3 Reapertura de Instituciones y Programas Educativos Privados.
 - 5.2.4 Traslado de Local de Instituciones Educativas Privadas dentro de su jurisdicción y elevar con informe a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para su respectiva Resolución.
- 5.3. Corresponde a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana evaluar lo siguiente:
 - 5.3.1 Autorización de Funcionamiento, Instituciones y Programas Educativos Privados y Públicos.
 - 5.3.2 Ampliación de Nivel de Instituciones Educativas Privadas y Públicos, solo se procederá cuando se trate del mismo local y una misma Institución Educativa.
 - 5.3.3 Reapertura de Instituciones y Programas Educativos Privados.
 - 5.3.4 Traslado de Local de Instituciones Educativas Privadas solo cuando la institución educativa está fuera de alcance de su jurisdicción de cada Unidad de Gestión Educativa Local.
 - 5.3.5 Recurso de Reconsideración, que se deberá sustentar con nuevas pruebas para su verificación.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

- 6.1. Los expedientes de los procedimientos señalados deberán ser presentados a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente para su evaluación respectiva por el Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Institucional y el Área de Gestión Pedagógica.

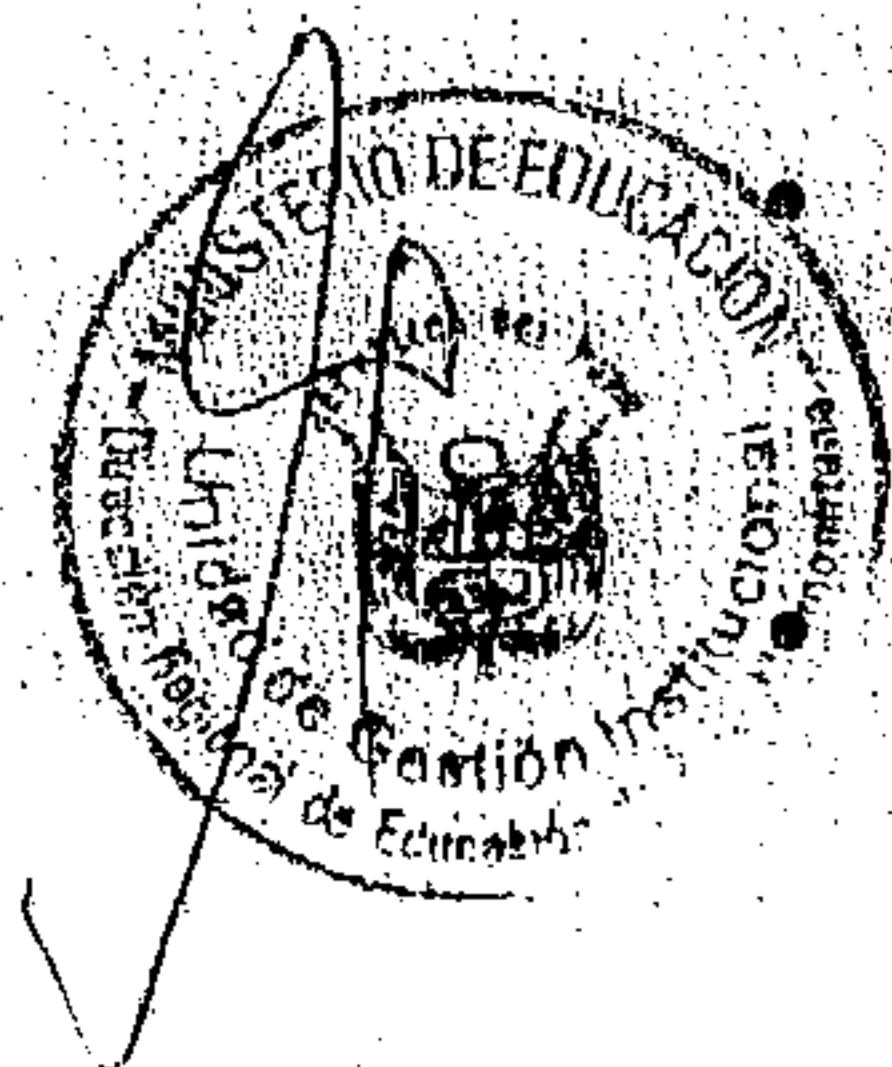
- 6.2. La verificación In-Situ se realizará con la participación de los Especialistas del Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Institucional y del Área de Gestión Pedagógica cuando sea necesario.
- 6.3. Toda solicitud puede ser observada una sola vez con documento al usuario y en caso que no se logre levantar las observaciones dentro del plazo fijado de 10 días, se remitirá a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la proyección de la Resolución Directoral Regional que resuelva denegar la solicitud.
- 6.4. En caso que el usuario solicite prórroga de plazo para subsanar las observaciones esta puede ser concedida y comunicada por escrito, otorgando un plazo adicional no mayor de 10 días hábiles.
- 6.5. El plazo para la presentación de las solicitudes para la Autorización de Funcionamiento de una Institución Educativa Privada y Pública, será desde el primer día útil del mes de **Agosto** al último día útil del mes de **Octubre** del año anterior a aquél en que se va iniciar el servicio educativo (Artículo 5º - Capítulo II del D.S. 009-2006-ED) a la Ugel y se recepcionará hasta el día 31 de Enero en la Dirección Regional de Lima Metropolitana.
- 6.6. Referente a la Ampliación de Grados de Estudios, Ciclos, Programas, Niveles, turnos de atención y modalidades educativas de Instituciones Educativas de Gestión Privada y Pública de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), se presentarán desde el Primer día útil del mes de **Agosto** hasta el último día útil del Mes de **Octubre** del año anterior a aquél en que se va ampliar el servicio educativo a la Ugel y se recepcionará hasta el día 31 de Enero en la Dirección Regional de Lima Metropolitana.
- 6.7. Referente a los Traslados de Local de instituciones educativas privadas de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (CEBA) y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), se presentarán en los Meses de: **Diciembre, Enero y Febrero**; y en caso excepcional debidamente argumentado durante cualquier mes del año; referente al Traslado de Local Inter. -- UGEL, se presentará en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 6.8. Referente a la Reapertura o Reinicio de Funcionamiento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (CEBA) y Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), los expedientes se presentarán en los Meses de: Diciembre, Enero y Febrero.
- 6.9. Los expedientes sobre Autorización y Ampliación de servicios educativos serán evaluados y derivados, con los informes respectivos de los Especialistas del Área de Gestión Administrativa (Infraestructura), Área de Gestión Institucional (Racionalización), en caso de Instituciones Educativas Públicas deberán remitir además el informe de Finanzas, planificación y Área de Gestión Pedagógica del Nivel respectivo y otros que disponga el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la emisión de la Resolución respectiva.

VII. REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACION BASICA ESPECIAL.

REQUISITOS

Solicitud la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT) adjuntando la versión digital del respectivo proyecto:

- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). (*)
- Nombre propuesto para la Institución Educativa (*) Terna de 3 nombres.
- La denominación o nombre que se le asigne a una Institución Educativa debe ser de acuerdo a lo establecido por el Art. 23° del D. S. N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva. Por lo que no puede llevar la denominación de PRE UNIVERSITARIA o SIGLAS DE UNIVERSIDAD o cualquier otra denominación de Universidad sin su Autorización de estas, que no esté de acuerdo a lo establecido por la norma antes mencionada- Inscripción de signo distintivo en INDECOPI si lo tuviera según DECRETO LEGISLATIVO N° 1033.
- Nombre del Director. (*)
- Integrantes del Comité Directivo de ser el caso y número de personal docente y administrativo(*)
- Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa. Si es de la Modalidad de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial. Para la Modalidad de Educación Básica Alternativa sobre los Ciclos, Programas, turnos, horarios y formas de atención que atenderá la institución educativa.
- Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar, en Básica Regular y Especial, y del período promocional para Básica Alternativa, considerando la calendarización flexible y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. El inicio de la forma escolarizada o no escolarizada debe coincidir con el inicio del próximo año lectivo establecido a nivel nacional y/o regional según corresponda. (*)
- Metas de atención y número de secciones para la Básica Regular y Básica Especial, número de estudiantes y grupos de aprendizaje en Básica Alternativa. (*)
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), con enfoque inclusivo conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y del Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su diversificación y adaptaciones curriculares en relación a las necesidades educativas especiales y el Reglamento Interno (RI).
- Contar con un Equipo de Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), en el caso de los Centros de Educación Básica Especial.
- Inventario de mobiliario, material educativo pertinente, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa para el desarrollo del proceso educativo.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157).
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) y que ocupará la Institución Educativa, adjuntando la respectiva memoria descriptiva, la carta de seguridad de obra, sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- Certificación de parámetros y/o zonificación emitida por la Municipalidad.



- Copia del informe y/o del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Copia del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará la Institución Educativa, debidamente legalizado y fedateado.
- Comprobante de pago.

(*) Tiene carácter de declaración jurada

DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROPIETARIA

- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
- Copia del testimonio de constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica).
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.

DOCUMENTOS DEL DIRECTOR

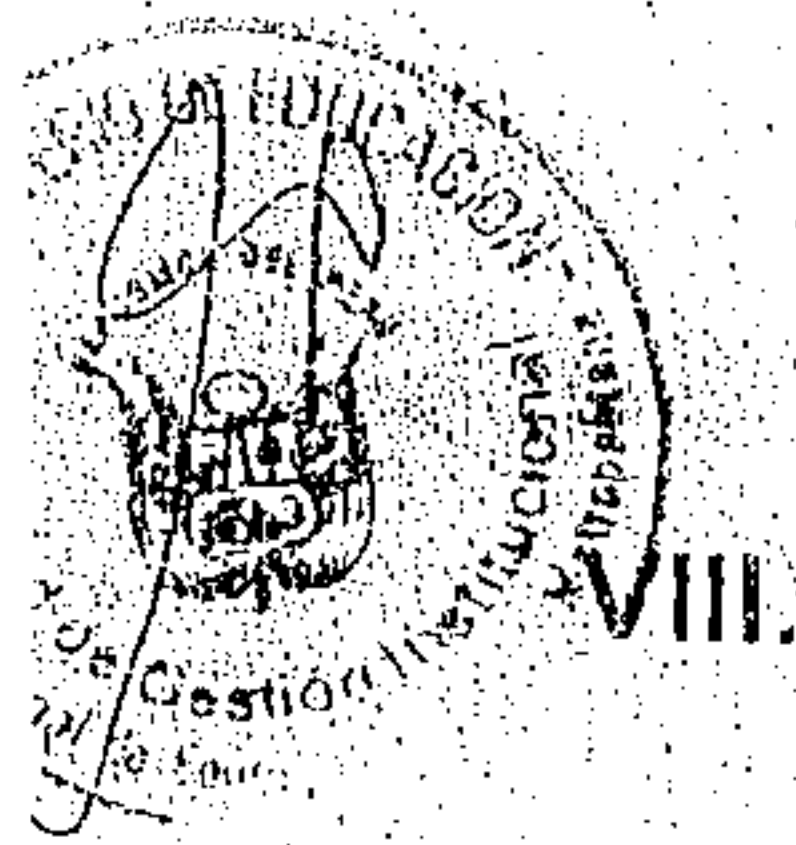
- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional.
- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa.
- Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad.
- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- Contrato de Trabajo.
- Declaración jurada de no registrar Antecedentes Policiales.

REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PÚBLICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACION BASICA ESPECIAL.

REQUISITOS

Solicitud la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT).

- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, Instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), para Básica Alternativa Plan de Trabajo conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y diversificación correspondiente.
- Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo y personal docente con que cuenta la Institución para su desarrollo educativo.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fabrica (Ley N° 27157)
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) y/o un



croquis con sus respectivas medidas, diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando la respectiva memoria descriptiva, la carta de seguridad de obra, de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.

- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- En Básica Especial el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos y horarios, sean estos los centros de Educación Básica Especial (CEBE) o los Programas de Intervención Temprana (PRITE) sin barreras arquitectónicas.
- En Básica Alternativa el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos, horarios, jornadas, calendarización.
- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación, debidamente legalizado y fedateado.

IX. REQUISITOS PARA OBTENER AMPLIACIÓN DE NIVEL O MODALIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

REQUISITOS:

Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.

- Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación.
- Copia de las Resoluciones Directorales con que cuenta la Institución Educativa y fedateados.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157)
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la **ampliación del servicio educativo**, adjuntando la respectiva memoria descriptiva, la carta de seguridad de obra, de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- Certificado de parámetros y/o zonificación emitido por la Municipalidad.
- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad actualizado y visado por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolar/estudiantil en los últimos años o grados.
- En Básica Alternativa la ampliación de formas de atención requiere autorización expresa de la DIGEBA.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular del Centro (PCC),



- Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados.
- Comprobante de Pago.

X. REQUISITOS PARA OBTENER AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

REQUISITOS:

Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.

- Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación.
- Copia de las Resoluciones Directorales con que cuenta la Institución Educativa y fechadas.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157)
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno), diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para **la ampliación de capacidad de alumnos**, adjuntando la respectiva memoria descriptiva, la carta de seguridad de obra de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.

Licencia de Funcionamiento y/o Autorización Municipal.

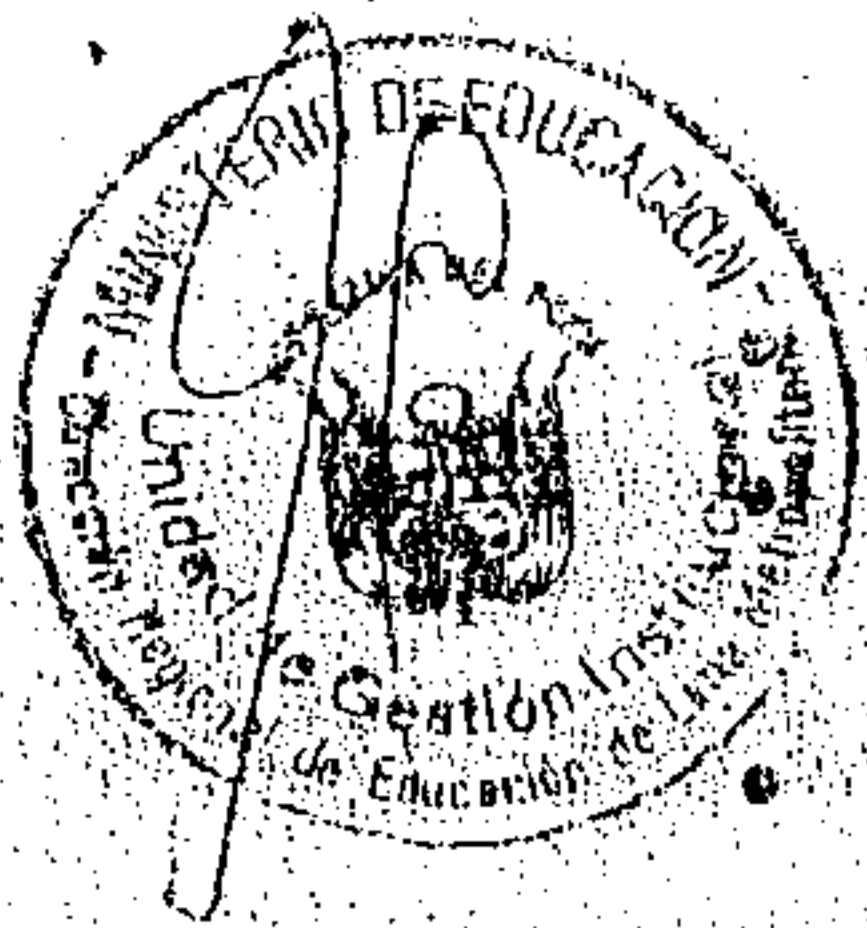
Copia del informe y/o Certificado de Seguridad actualizado y visado por la instancia correspondiente de Defensa Civil.

- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolar/estudiantil en los últimos años o grados.
- Comprobante de Pago.

XI. REQUISITOS PARA OBTENER AMPLIACIÓN DE NIVEL O MODALIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

REQUISITOS:

- Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.
- Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación.
- Copia de las Resoluciones Directorales con que cuenta la Institución Educativa autenticadas.
- Memorial de la Comunidad Educativa.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157).
- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) y/o un croquis con sus respectivas medidas, diferenciando los ambientes existentes con los nuevos

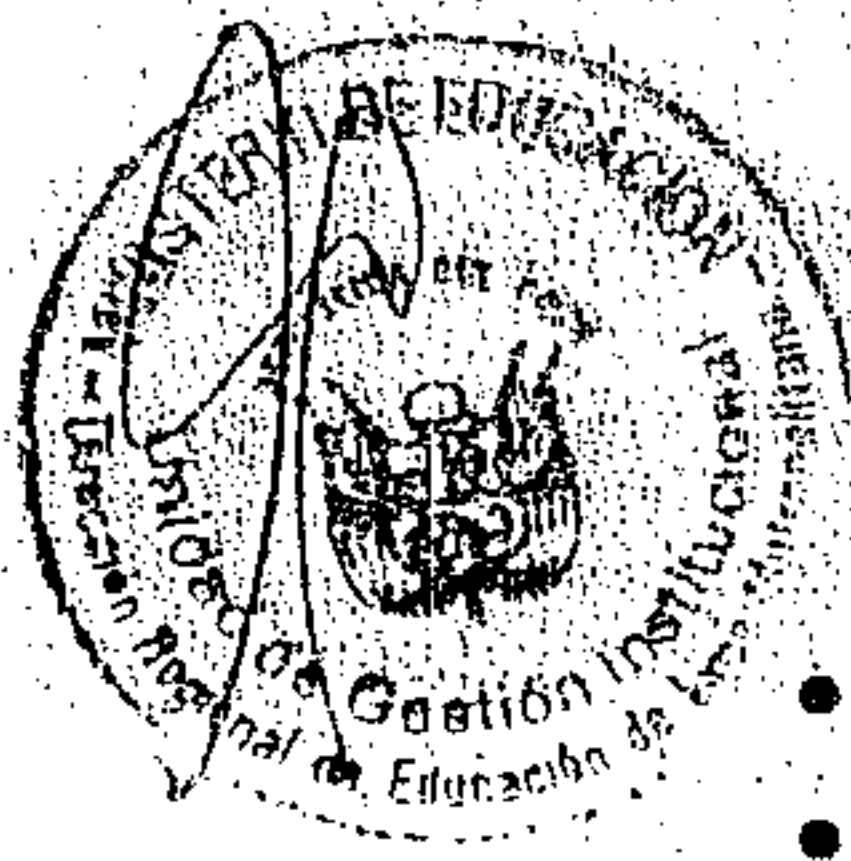


ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando la respectiva memoria descriptiva de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.

- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil si hubiera.
- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolar/estudiantil en los últimos años o grados.
- En Básica Alternativa la ampliación de formas de atención requiere autorización expresa de la DIGEBA.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyectos Curriculares de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados.

XII. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICO Y PRIVADO

- Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT), adjuntando la versión digital del proyecto.
- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Nombre propuesto para el CETPRO, el cual no podrá ser semejante y/o igual al de otra Institución Educativa a nivel de UGEL.
- La denominación o nombre que se le asigne a un CETPRO debe ser de acuerdo a lo establecido por el Art. 23º del D. S. N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva. Por lo que un CETPRO no puede llevar la denominación de ESCUELA o INSTITUTO o cualquier otra denominación que no esté de acuerdo a lo establecido por la norma antes mencionada.
- Nombre del Director propuesto.
- Integrantes de la plana directiva y número de personal docente y administrativo.
- Información de los ciclos a desarrollar, que incluya los módulos ocupacionales a desarrollarse, el sustento sobre los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región en los módulos ocupacionales o especialidades solicitadas.
- Fecha Prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y duración de los módulos ocupacionales (para ciclo Básico) o especialidad (para el ciclo medio), considerando la flexibilidad de la calendarización y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico,
- Número probable de estudiantes y secciones que funcionará al inicio de actividades, por módulo ocupacional (en caso de ciclo básico) y por cada especialidad (para ciclo medio).
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC) conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional y su diversificación correspondiente y el Reglamento Interno (RI).
- Inventario de mobiliario actualizado, equipos y material educativo pertinente y por cada módulo ocupacional (en caso de ciclo básico) y por cada especialidad (en caso de ciclo medio).
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el



formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157)

- Plano de distribución del local a escala de 1/100, 1/50, 1/75 (dependiendo la magnitud del proyecto o dimensiones del terreno) diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando la respectiva memoria descriptiva de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- Informe y/o Certificado de Defensa Civil expedido por la Instancia correspondiente.
- Constancia de parámetros y/o zonificación expedido por la Municipalidad.
- Copia del Título de propiedad del local o copia del contrato de alquiler (Si es privado).
- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación (solo si es público).
- Comprobante de pago (si es privado).

DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROPIETARIA

- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería del propietario o representante legal de la entidad propietaria.
- Copia del testimonio de constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica).
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.

DOCUMENTOS DEL DIRECTOR

- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
- Copia autenticada del título profesional y registro del Colegio Profesional correspondiente.
- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como docente y/o gestión en Educación Técnico Productiva o Educación Ocupacional.
- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.
- Contrato de trabajo.

XIII. AUTORIZACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PARA OFERTAR NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES (CICLO BÁSICO) O ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICO Y PRIVADO.

- Solicitud a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente mediante Formulario Único de Trámite (FUT).
- Fundamentación sobre la necesidad de ofertar nuevos módulos ocupacionales o especialidades.
- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500 (con los requisitos solicitados en el Reglamento Nacional de Edificaciones). Siendo el formato conforme a la Declaratoria de Fábrica (Ley N° 27157).
- Plano de distribución del local a escala de 1/100 diferenciando los ambientes



existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando la respectiva memoria descriptiva de la institución Educativa sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.

- Copia del informe y/o Certificado de Seguridad expedido por Defensa Civil.
- Inventario de mobiliario actualizado, material educativo pertinente, equipos y potencial humano para cada uno de los módulos ocupacionales (para ciclo básico) o especialidades (para ciclo medio).
- Metas de atención, Área de influencia e índice de crecimiento de la población estudiantil en los últimos años por módulo ocupacional o especialidad.
- Proyecto Educativa Institucional (PEI) Proyecto Curricular del Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados.
- Currículo vitae de los profesores (as), según la RM N° 130-2008-ED, que tendrán a cargo las especialidades solicitadas.
- Comprobante de Pago (si es Privado).

XIII. DISPOSICIONES GENERALES. REQUISITOS DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y PÚBLICAS.

DISPOCIONES GENERALES:

- Las Instituciones Educativas Privadas y Públicas, deberán funcionar en el local especificado en el expediente de solicitud de Apertura y/o Ampliación.
- El local de las Instituciones Educativas Privadas y Públicas, propuestas no será mayor de tres (03) pisos en caso del Nivel Primaria y Secundaria de menores.
- El local propuesto debe ser exclusivo para la Institución Educativa, no podrá compartir el local con vivienda, comercio y otros (si hubiera con una de estas condicionantes tendrán que tener un ingreso independiente, sin cruce de las actividades educativas), se localizará de preferencia en zonas urbanas residenciales y alejadas de zonas de contaminación y ruidos molestos como basurales, desagües abiertos, aeropuertos, grifos (distancia mínima de Cincuenta (50) metros lineales) y en general locales cuyo funcionamiento atente contra las actividades físicas del educando y su moral.
- Las aulas deben ser ventiladas y con iluminación natural suficiente y adecuada estipulada por los criterios del profesional responsable.
- Las puertas de las aulas deben abrirse hacia fuera, no se aceptarán puertas corredizas.
- De ninguna manera se permitirá compartir el local con actividades no compatibles como lo residencial, comercial, oficinas u otro que impida el normal desarrollo de las actividades académicas, del ser caso deberá tener un acceso independiente.
- La circulación deberá ser fluida, no deben haber obstáculos en los pasadizos.
- Toda institución educativa que tenga subdivisiones de ambientes que sean de un material no inflamable que preste seguridad y rigidez, sin que éstos atenten contra la seguridad del alumnado.
- Toda institución educativa debe tener organizada y activa su comisión de gestión del riesgo y sus respectivas brigadas.
- Toda institución debe contar con un tóxico, botiquín escolar y el equipo básico de atención en caso de emergencia en el primer piso.
- Deberán contar las instituciones educativas con extinguidores con carga, y señalización de emergencia por piso, con una evacuación de las aulas hacia espacios seguros.

